

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 34 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 17
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 14 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR AL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, INC., (CODERI) SIETE (7) UNIDADES DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y VEINTICINCO (25) VENTANAS PARA SUS FACILIDADES; AUTORIZAR LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO: El artículo 9.014 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la legislatura municipal. Se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

*M
af.
cyes*

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan", recoge el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho reglamento establece entre las actividades elegibles para la donación de fondos y/o bienes, aquellas de interés público que promuevan, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

POR CUANTO: El Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral, Inc., (en adelante también, "CODERI") fue organizado en 1994 como una corporación sin fines de lucro, en respuesta al cierre de la antigua Escuela Especial Nilmar. La misma está organizada bajo las leyes del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el registro número 25,054.

POR CUANTO: La entidad ha hecho un acercamiento al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") solicitando la donación de siete (7) unidades de acondicionadores de aire y veinticinco (25) ventanas para sus facilidades.

POR CUANTO: CODERI tiene la misión de ayudar a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidades y autismo a alcanzar el máximo de su potencial cognitivo, social y emocional para que logren una vida independiente, productiva y sean parte de sus comunidades con derechos y responsabilidades. A esos fines, se ofrecen servicios de educación especial, terapia del habla, terapia ocupacional, adiestramiento vocacional, vida independiente y ubicación en empleo.

POR CUANTO: El Municipio tiene el compromiso de apoyar la gestión de entidades comprometidas con ayudar a la ciudadanía a alcanzar un desarrollo pleno.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Colegio de Educación Especial y

Rehabilitación Integral, Inc., (CODERI), siete (7) unidades de acondicionadores de aire y veinticinco (25) ventanas para sus facilidades y autorizar la instalación correspondiente.

Sección 2da.: El Municipio adquirirá e instalará las siete (7) unidades de acondicionadores de aire y las veinticinco (25) ventanas en las instalaciones. Para la compra e instalación de ventanas de seguridad el Municipio pagará la cantidad de \$12,544.00, provenientes de la partida presupuestaria 1000-XX-24140000-2149-0000-0000, mientras que para la instalación de unidades de acondicionadores de aire, el Municipio pagará la cantidad de \$20,643.00, provenientes de la partida presupuestaria 1000-XX-24140000-3900-0000-0000.

Sección 3ra.: Se autoriza al Municipio, representado por su alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución. Disponiéndose que el donativo aquí autorizado, se otorgará en cumplimiento con el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes incluido en el Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código Administrativo del Municipio de San Juan".

Sección 4ta.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

MM
cd.
cys

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 34 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de noviembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

17 de noviembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa